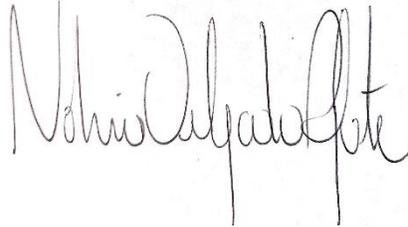


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora presentó memorial de retiro de la demanda.

Manizales, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER
Demandantes: JOSÉ ALBEIRO GÓMEZ HOYOS
Demandados: INVERSIONES JNG ARIAS Y CIA Y OTROS
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00161-00
Sustanciación **Nº 674**

Conforme a la constancia secretarial que antecede y en virtud del artículo 92 del Código General del Proceso, se autoriza el retiro de la presente demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, pues se avizora que no se notificaron ninguno de los demandados, así como tampoco se decretaron medidas cautelares de ninguna índole.

Asimismo, se ordena la devolución de los documentos aportados sin necesidad de desglose y se dispone el archivo del expediente.

Finalmente, realícense las anotaciones en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
No.137 del 22/09/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA